

## Dirección Nacional de Aduanas

O/D N° 63/2014

**Ref.: Registro de salidas y llegadas en Zonas Francas autorizadas, de movimientos de viajes de DUA de Tránsito con control de precinto electrónico.-**

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de julio de 2014.

**VISTO:** los resultados obtenidos a partir del uso del precinto electrónico como dispositivo de control;

**RESULTANDO:** la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, referente a Tránsito con control de Precintos Electrónico para contenedores y carga suelta bajo la modalidad de enlonados;

**CONSIDERANDO:** I) las buenas prácticas obtenidas a partir del uso del precinto electrónico como dispositivo de control, garantizando la integridad de la carga y la circulación segura de los contenedores en el país.

II) que el uso de herramientas tecnológicas, asociadas al precinto electrónico, hacen posible extender sus utilidades a otros ámbitos en lo que refiere a la operación aduanera, contribuyendo a la facilitación y control de la misma.

III) que el perfeccionamiento de los procedimientos mediante la incorporación de la tecnología, ha permitido a la Dirección Nacional de Aduanas el desarrollo de un nuevo marco operativo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, Decreto 323/2013 de fecha 14 de setiembre de 2011 y Decreto 204/2013 de fecha 29 de julio de 2013.

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1) Aprobar el procedimiento "Registro de salidas y llegadas en Zonas Francas autorizadas de movimientos de viaje de DUA de Tránsito con control de precinto

electrónico”, que se transcribe en Anexo ajunto, el cual se considera parte integrante de la presente Orden del día.

- 2) La presente resolución, entrará en vigencia solo para Zona Franca Punta Pereira en modalidad Piloto, de la siguiente manera:
  - a. a partir del 31 de julio de 2014, regirá lo previsto en el numeral **II. En la llegada del medio de transporte**, y
  - b. a partir del 31 de agosto de 2014, regirá lo previsto en el numeral **I. En la salida del medio de transporte**.
- 3) Regístrese y publíquese por Orden del Día por la Asesoría de Comunicación Institucional, incorpórese a la página web del organismo, quien asimismo comunicará la presente a AUDACA, CENNAVE y ADAU.

EC/ap/mb



CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

---

***Ref.: Salidas y llegadas desde y hacia Zonas francas de movimientos de viaje de DUA de Tránsito con control de precinto electrónico***

En la aplicación del Procedimiento “Tránsito con control de Precinto Electrónico” puesto en vigencia por Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, en las operaciones de tránsito que tengan como punto de salida o de llegada, los recintos aduaneros de zonas francas autorizadas para este procedimiento, los registros de las salidas y llegadas de movimientos de viaje del DUA, tendrán el tratamiento establecido en las presentes disposiciones.

**I. En la salida del medio de transporte**

- 1) El sistema LUCIA dará la salida del movimiento del viaje del DUA, cuando el Despachante de Aduana haya transmitido electrónicamente un mensaje de salida del medio de transporte.
- 2) Cuando en la oportunidad del registro electrónico de salida del área georeferenciada del recinto, generado en base al precinto electrónico instalado para resguardar la integridad de las cargas del medio de transporte, exista el mensaje electrónico descrito en el numeral anterior, el sistema LUCIA dará un ajuste de salida del movimiento y el medio de transporte estará habilitado para la salida del tránsito.
- 3) De no cumplirse con las restricciones previstas en el numeral anterior, el registro de la salida del movimiento solo podrá ser llevado a cabo por el funcionario aduanero del recinto y hasta tanto no sea cumplido, el medio de transporte no estará habilitado para la salida del tránsito.

## **II. En la llegada del medio de transporte**

- 4) En el momento del registro electrónico de llegada al área geo-referenciada del recinto, generado en base al precinto electrónico instalado para resguardar la integridad de las cargas del medio de transporte, el sistema LUCIA dará la pre-llegada al movimiento del viaje del DUA correspondiente en forma automática.
- 5) A continuación, en caso de que la pre-llegada sea registrada sin que se hubieran accionado alarmas durante el recorrido y el DUA tenga asociado un mensaje de llegada del medio de transporte transmitido electrónicamente por el Despachante de Aduana, el sistema LUCIA dará la llegada al movimiento en forma automática y procederá al envío del mensaje al Operador responsable del precinto electrónico, indicando que está autorizado al retiro del mismo.
- 6) En el caso de que se hubieran accionado alarmas en el precinto electrónico o de no encontrarse asociado al DUA el mensaje de llegada del medio de transporte, el registro de la llegada del movimiento solo podrá ser llevado a cabo por el funcionario aduanero del recinto.

## **III. Otras disposiciones**

- 7) El formato de los mensajes electrónicos de salida y llegada de movimientos del viaje del DUA serán publicados por el Área de Tecnologías de la información.